



INFORME DE EVALUCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE LA “LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El funcionario que suscribe emite el siguiente Informe de Evaluación sobre cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio, Fundaciones adscritas y Sociedades Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma.

El informe de evaluación del conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas incluirá el cumplimiento, a nivel consolidado, del objetivo de Estabilidad presupuestaria, Regla del gasto y Nivel de deuda viva.

Respecto al informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 2.2 de la LOEPSF se realizará en términos de equilibrio financiero (artículo 3.3 de la LOEPSF) siendo su cumplimiento a nivel individual.

El presente informe se estructura con el siguiente índice:

1/19

1. Introducción.
2. Evaluación de las reglas fiscales.
 - 2.1. Estabilidad presupuestaria.
 - 2.2. Regla de Gasto.
 - 2.3. Nivel de deuda.
 - 2.4. Incidencia de las incorporaciones de remanentes de crédito sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
3. Destino del superávit presupuestario en aplicación de la LOEPSF.
 - 3.1. Actuaciones previas a la aplicación del destino de superávit.
 - 3.2. Destino del superávit.
 - 3.3. Remanente de tesorería para gastos generales de libre disposición.
4. Evaluación de la estabilidad de las entidades dependientes sectorizadas “de mercado”.
5. Conclusiones.
6. Dación cuenta al Pleno y obligación de remisión al Ministerio de Hacienda.
 - 6.1. Dar cuenta al Pleno.
 - 6.2. Suministro de información.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Observaciones		Página	1/19
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- INTRODUCCIÓN.

Mediante diversos acuerdos del Consejo de Ministros durante los ejercicios 2020 a 2023 las reglas fiscales quedaron suspendidas al apreciarse que se daba una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció por primera vez que se daba dicha situación de emergencia extraordinaria con motivo de la pandemia, lo que motivó la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021, suspensión que se extendió al 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021. Por último, para el 2023 se mantuvo dicha suspensión mediante el Consejo de Ministros de 26 de Julio de 2022 ante la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes.

A partir del ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas siendo aplicable el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del límite de la deuda, contemplados en Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) así como las reglas del destino del superávit.

2.- EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

La evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, (Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de deuda) se realiza a nivel de *grupo consolidado* entendiendo como tal, en términos de contabilidad nacional, la entidad local como el ente principal y los entes dependientes del principal sectorizados por la IGAE dentro del Subsector "Administración Pública".

2/19

La liquidación del presupuesto 2025 del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos/Agencias Públicas y Consorcio adscrito fue aprobada por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 27 de febrero de 2026. Respecto de las sociedades municipales y fundaciones comprendidas en el art. 2.1 de la LOEPSF, sus cuentas anuales fueron formuladas por sus respectivos Consejos de Administración, no constando, al día de la fecha, aprobación definitiva por las respectivas Juntas Generales o de los Patronatos en caso de las fundaciones adscritas.

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto se han seguido los manuales y guías elaborados por la IGAE adaptados a las corporaciones locales y en la forma más similar a la expuesta para sus cálculos en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales, plataforma estatal AUTORIZA para envío y cálculo de dicho suministro de información.

2.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las entidades clasificadas como Administraciones Públicas (artículo 2.1 de la LOEPSF), presentan capacidad de financiación (superávit) de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas. La Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar una capacidad de financiación de la liquidación del ejercicio asciende a 81.114.936,19 €.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Observaciones		Página	2/19
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTIDAD	Estabilidad
Málaga	69.040.346,93
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	7.776.606,21
Instituto Municipal de la Vivienda	7.528.497,27
O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo	-74.279,25
O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	-113.354,81
A.P. Gestión Casa Natal P.R Picasso y otros equip.	820.146,60
C. Orquesta Ciudad de Málaga	247.234,37
E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)	1.704.115,31
Málaga Deporte y Eventos, S.A.	69.177,39
Limpieza de Málaga, S.A. Municipal	-5.216.919,31
Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.	-660.733,02
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	-2.764,94
MAS CERCA S.A.M.	-179.287,37
E. M. Gestión Medios Comunicación de Málaga S.A	-16.406,00
F. Palacio de Villalón	206.684,52
F. Félix Revello de Toro	2.019,73
F. Rafael Pérez Estrada	-16.147,44
TOTALES	81.114.936,19

2.1.1. AJUSTES REALIZADOS EN ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO.

El montante de ajustes realizados en las entidades que cuentan con presupuesto limitativo (Ayuntamiento, organismos autónomos, agencias públicas y consorcio adscrito) asciende a un total de 7.993.036,56 € que se corresponden con el importe de 13.477.794,18 € de ajustes al alza neta en ingresos y 5.484.757,62 € de ajustes al alza neta en gastos, con el siguiente detalle:

3/19

A) DETALLE AJUSTES EN INGRESOS. Los ajustes realizados son:

1. - AJUSTES POR RECAUDACIÓN.

Según el apartado III.1 Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos del Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (Manual, en adelante), el criterio para la imputación de los ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos y con efecto en el déficit público es el de caja; por lo que los impuestos se registran por el importe total realizado en caja de cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrado.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual. No existen ajustes al respecto en los impuestos cedidos (IVA, IRPF, especiales sobre bebidas, hidrocarburos y labores de tabaco) al coincidir los derechos reconocidos con la recaudación del ejercicio y no existir recaudación correspondiente a ejercicios cerrados.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D	Página	3/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-2.550.503,14	-2.550.503,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Derechos reconoc netos ejercicio corriente	-252.852.102,63	-252.852.102,63						
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	239.455.475,08	239.455.475,08						
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	10.846.124,41	10.846.124,41						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-249.164,28	-249.164,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Derechos reconoc netos ejercicio corriente	-33.031.284,96	-33.031.284,96						
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	31.346.170,70	31.346.170,70						
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	1.435.949,98	1.435.949,98						
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	1.282.642,49	-8.934.272,96	10.220.817,95	0,00	0,00	0,00	-3.902,50	0,00
(-) Derechos reconoc netos ejercicio corriente	-79.216.354,07	-65.374.420,00	-12.703.998,04				-1.137.936,03	
(+) Recaudación líquida ejercicio corriente	64.085.943,53	51.561.955,67	11.389.954,33				1.134.033,53	
(+) Recaudación líquida ejercicios cerrados	16.413.053,03	4.878.191,37	11.534.861,66				0,00	

2. - AJUSTES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

Los ajustes realizados se corresponden con la diferencia entre (+) saldo inicial y (-) saldo final de las divisionarias de la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones".

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Devoluciones de ingresos pdtes de aplicar a presupuesto	-371.319,11	-378.715,15	7.171,50	224,54	0,00	0,00	0,00	0,00
(+) Saldo inicial cuenta 418	574.110,79	185.588,02	292.211,53	96.311,24	0,00			
(-) Saldo final cuenta 418	-945.429,90	-564.303,17	-285.040,03	-96.086,70	0,00			

3. - AJUSTES PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO.

Según el apartado III.2 Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos del Manual para Contabilidad Nacional:

- Los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran cuando se satisfacen por el Estado a favor de la Corporación Local.

Al haber coincidencia de ambos criterios de contabilización en el ámbito presupuestario y en el de la contabilidad nacional (criterio de caja), no procede practicar ajuste alguno.

- En el caso de la liquidación definitiva resultante, se registran en el momento en que se determina su cuantía y se pagan por el Estado. En el caso de liquidación negativa se realizará un ajuste negativo que incrementará el déficit y en los ejercicios sucesivos, y por los importes de la liquidación negativa que son objeto de reintegro en las entregas a cuenta posteriores, se realizará un ajuste positivo que incrementará la capacidad de financiación de la entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto corresponde ajustar los reintegros correspondientes a las liquidaciones en PTE 2008 y 2009 por los siguientes importes:

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
(+) Ajuste por liquidación Particip.Tributos Estado PTE - 2008	571.551,60	571.551,60						
(+) Ajuste por liquidación Particip.Tributos Estado PTE - 2009	2.424.524,88	2.424.524,88						

4. - AJUSTES INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA.

Según el apartado III.9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea del Manual, el tratamiento de los ingresos procedentes del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio, esto es, a las obligaciones reconocidas.

En el caso de pagos anticipados para programas plurianuales, estos pagos son considerados en contabilidad nacional activos financieros, sin incidencia por tanto, en el déficit público, así, en contabilidad nacional, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

Según los datos del programa contable respecto de los proyectos de gastos con financiación afectada de las entidades con presupuesto limitativo, en el ejercicio se han reconocido derechos e ingresos procedentes de la Unión Europea por importe de 8.418.551,80 € y se han reconocido obligaciones por importe de 20.788.613,54 €. Teniendo en cuenta lo indicado en el Manual procede realizar un ajuste por importe de 12.370.061,74 € en aplicación del principio de neutralidad que opera en la incidencia de estos fondos sobre el déficit de la corporación.

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	12.370.061,74	11.951.801,31	198,80	-192.400,00	610.461,63	0,00	0,00	0,00
(-) Derechos reconocidos	-8.418.551,80	-8.155.449,99	0,00	-192.400,00	-70.701,81			
(+) Gasto financiado con fondos (cf x Obligac. Reconocidas)	20.788.613,54	20.107.251,30	198,80	0,00	681.163,44			

El detalle de los ajustes de las entidades con presupuesto limitativo es el siguiente:

ENTIDAD	Tipo de fondos	Derechos/ingresos reconocidos	Gastos a cargo del fondo	AJUSTE
Ayuntamiento	MRR Next Generation	5.259.680,34	16.447.748,65	11.188.068,31
Ayuntamiento	Otros fondos europeos	2.895.769,65	3.659.502,65	763.733,00
IMV	FEDER	192.400,00	0,00	-192.400,00
GMU	Peer Review Kalisz (POLONIA)	0,00	198,80	198,80
IMFE	MRR Next Generation	0,00	8.906,19	8.906,19
IMFE	FSE	70.701,81	26.025,34	-44.676,47
IMFE	FSE PLUS	0,00	646.231,91	646.231,91
IMPORTE TOTAL		8.418.551,80	20.788.613,54	12.370.061,74

5/19

En el caso de los proyectos financiados con ingresos procedentes de la Unión Europea correspondiente a las entidades con presupuesto estimativo igualmente opera la aplicación del principio de neutralidad en la incidencia del déficit de la entidad por los que el registro del ingreso se ha de acompañar al de los gastos cofinanciados por la UE, así con independencia del momento en que la entidad cobre los fondos financiados por el presupuesto comunitario, si la entidad ha incurrido en gastos elegibles, ha de registrar el correspondiente ingreso en la cuantía correspondiente al porcentaje de cofinanciación de dichos fondos europeos; por lo que estos ajustes ya se encuentran incluidos en la remisión de los ingresos y gastos computables de estas entidades al presentarse estado de los mismos ajustados a contabilidad nacional.

ENTIDAD	Tipo de fondos	Derechos/ingresos reconocidos	Gastos a cargo del fondo (*)	AJUSTE
LIMASAM	MINEV	56.727,17	91.538,04	
LIMASAM	MRR Next Generation (2 LÍNEAS)	1.130.648,24	2.261.296,48	
Teatro Cervantes y F. Cine	MRR Next Generation	250.000,00	250.000,00	
PROMÁLAGA	DIBEST - DIGITAL INNOVATION FOR BLUE ENTERPRISES & SOCIAL TOURISM	43.837,09	80.870,90	
PROMÁLAGA	MED4RGENEN	1.600,00	47.075,45	
PROMÁLAGA	PROGAME DEV	37.852,32	22.018,44	
PROMÁLAGA	AGROTECH	0,00	610,89	
		1.520.664,82	2.753.410,20	

(*) Los ingresos considerados a efectos de Contabilidad Nacional ha tenido en cuenta el efecto neutro de estos fondos

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

El Ayuntamiento ha recibido ingresos por dividendos correspondientes al ejercicio 2024 de la sociedad pública SMASSA (1.500.000,00 €) y sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento Málaga SASME (86.609,12 €), ambas procedentes de beneficios ordinarios y que han sido imputados al presupuesto de ingresos como operación no financiera (capítulo 5) al no corresponder a plusvalías por ventas de activos, sino como beneficios ordinarios derivados de la cuenta de pérdidas y ganancias, incidiendo positivamente en el superávit de la entidad y por lo que no procede ajuste alguno al ser considerado como operación no financiera a efectos de Contabilidad Nacional.

B) AJUSTES EN GASTOS. Los ajustes realizados son los siguientes:

1. - AJUSTES INTERESES.

Según el apartado III.3. Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional del Manual, en contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, dando lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Procede realizar ajustes por la diferencia entre los intereses de préstamos y otras operaciones financieras devengados en el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas por intereses liquidada en el presupuesto.

6/19

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Intereses	389.620,16	381.964,31	197,97	7.457,88	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Intereses devengados	-8.726.988,74	-6.827.340,62	-313.663,10	-1.585.985,02				
(+) Obligaciones reconocidas netas	9.116.608,90	7.209.304,93	313.861,07	1.593.442,90				

2.- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018).

Según el apartado III.14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local del Manual, la cuenta 4131 recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. En Contabilidad Nacional se aplica el principio del devengo lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Los ajustes realizados se corresponden con (+) operaciones aplicadas al presupuesto (-) nuevas operaciones pendientes de aplicar (operaciones OPA).

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.874.377,78	-16.692,37	-5.257.446,52	-18.841,38	-33.116,47	-343.992,33	-86.772,70	-117.516,01
(+) Operaciones OPA aplicadas a presupuesto	4.139.490,86	2.652.674,16	926.409,06	361.012,95	58.617,77	135.102,15	5.674,77	0,00
(-) Nuevas operaciones OPA	-10.013.868,64	-2.669.366,53	-6.183.855,58	-379.854,33	-91.734,24	-479.094,48	-92.447,47	-117.516,01

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.1.2. AJUSTES REALIZADOS EN ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO.

En el caso de las sociedades municipales y fundaciones sectorizadas como “administración pública” que cuentan con un sistema de contabilidad empresarial o sectorial, el cálculo de los empleos no financieros se determina incluyendo ingresos y gastos computables a efectos de contabilidad nacional partiendo de sus cuentas anuales formuladas u otra información adicional necesaria para aplicar los criterios de la contabilidad nacional. Para el cálculo de la capacidad de financiación de estas entidades se ha seguido el criterio establecido en el Manual de Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (Marzo 2013).

En el siguiente cuadro aparece la capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria) de las sociedades y fundaciones dependientes.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-4.110.261,13	1.704.115,31	69.177,39	-5.216.919,31	-660.733,02	-2.764,94	-179.287,37	-16.406,00	206.684,52	2.019,73	-16.147,44
	Entidades	PROMALAGA	DEPORTES	LIMASAM	CERVANTES	LIMPOSAM	MAS CERCA	CANAL MA	VILLALON	REVELLO	P. ESTRADA
Ingresos a efectos de la Contabilidad Nacional	224.165.687,38	29.758.360,23	6.025.329,19	143.098.622,58	15.350.766,21	13.484.924,37	7.367.975,97	3.394.795,70	5.008.420,19	463.919,03	212.573,91
Importe neto de la cifra de negocios (ajustado)	56.218.916,22	14.167.106,42	1.415.080,83	12.038.526,26	5.581.139,01	13.257.276,62	7.367.975,97	475.613,35	1.899.948,19	16.249,57	0,00
Trabajos previstos realizar por la empresa en su actividad	100.262,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.262,41	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión	3.718.399,59	1.294.673,84	14.581,23	451.829,65	1.854.203,19	71.679,21	0,00	0,00	18.432,47	0,00	13.000,00
Subvenciones y transferencias corrientes	148.341.445,04	12.513.091,92	4.397.275,70	117.724.200,52	7.622.399,32	0,00	0,00	2.789.435,98	2.647.859,96	447.607,73	199.573,91
Ingresos financieros por intereses	15.740,96	785,91	3.106,28	0,00	2.200,67	9.593,03	0,00	0,00	55,07	0,00	0,00
Ingresos por ocupación de instrumentos patrimoniales (deuda financiera)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos excepcionales	85.688,18	9.553,79	0,00	0,00	71.079,02	0,00	0,00	327,16	4.666,48	61,73	0,00
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital previsto recibir	15.685.234,98	1.773.148,35	195.285,15	12.884.066,15	219.745,00	146.375,51	0,00	129.419,21	337.195,61	0,00	0,00
Gastos a efectos de la Contabilidad Nacional	228.275.948,51	28.054.244,92	5.956.151,80	148.315.541,89	16.011.499,23	13.487.689,31	7.547.263,34	3.411.201,70	4.801.735,67	461.899,30	228.721,35
Aprovisionamientos	22.237.577,25	7.942.811,56	824.266,90	11.815.808,88	0,00	376.244,88	705.978,73	231.323,01	341.143,29	0,00	0,00
Gastos de personal	136.669.654,33	5.648.663,59	1.217.263,22	101.091.934,96	6.347.074,07	12.395.544,59	6.533.230,89	1.906.058,37	1.380.341,20	80.028,37	69.515,07
Otros gastos de la explotación	38.985.636,08	11.618.119,51	2.750.590,68	9.946.106,59	9.358.095,66	411.279,51	297.792,61	1.083.471,19	2.994.023,64	375.431,91	150.724,78
Gastos financieros o asimilados	48.219,73	37.517,07	10.412,44	0,00	290,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuesto de sociedades	6.076,67	86,68	3.716,84	1.737,67	0,00	256,95	359,52	92,37	0,00	0,00	0,00
Otros impuestos	11.482.294,48	565.646,63	759.855,48	9.972.120,82	25.247,32	155.822,79	497,93	1.874,69	1.228,82	0,00	0,00
Gastos excepcionales	60.650,84	17.234,61	0,00	0,00	42.397,49	0,00	894,66	124,08	0,00	0,00	0,00
Varia. existencias Pdts termin. y en curso	16.645.526,05	1.125.334,45	390.046,24	14.581.312,78	238.394,47	58.487,80	8.509,00	149.522,07	84.998,72	439,02	8.481,50
Aplicación de provisiones	1.317.592,77	325.304,40	0,00	906.520,19	0,00	47.032,26	0,00	38.735,92	0,00	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de AP	43.020,53	0,00	0,00	0,00	0,00	43.020,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedida	779.699,78	773.699,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	0,00

7/19

2.1.3. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas.

Tal y como indica en Manual del Cálculo del Déficit, en contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

1.- TRANSFERENCIAS ENTRE UNIDADES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD (transferencias internas).

Se han de eliminar las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional se consideran Administraciones públicas.

No existen ajustes por operaciones internas ya que éstas están consolidadas y coinciden los importes del ente beneficiario con los del ente pagador.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D	Página	7/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DESCRIPCIÓN	ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	TOTAL
Entregados por la entidad	285.363.208,08	1.282.958,64	286.646.166,72
GASTOS CORRIENTES	240.117.833,90	1.282.958,64	241.400.792,54
GASTOS DE CAPITAL	45.245.374,18		45.245.374,18
Recibidos por la entidad	105.766.617,89	180.879.548,83	286.646.166,72
INGRESOS CORRIENTES	73.945.932,21	167.454.860,33	241.400.792,54
INGRESOS DE CAPITAL	31.820.685,68	13.424.688,50	45.245.374,18

2.- TRANSFERENCIAS ENTRE UNIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL CON RESTO DE UNIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO.

Igualmente, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. No procede ajuste.

2.2. REGLA DE GASTO.

Para su cálculo se ha seguido las instrucciones indicadas en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto. El gasto computable a efectos de la regla de gasto, se considera los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, y excluido también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Así mismo la aprobación de cambios normativos que supongan aumentos o disminución de la recaudación, producirá modificación en el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan dichos cambios. Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

8/19

La tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establecen una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2% en 2025 respecto de 2024. Se publicó en marzo de 2025 en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales nota sobre "Preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales".

Teniendo en cuenta los datos aportados por las entidades, a nivel consolidado, la corporación presenta una variación del gasto computable del ejercicio (749.177.274,85 €) respecto del gasto computable ejercicio anterior (698.219.202,90 €) del 7,30 %. El gasto computable del Ayuntamiento del ejercicio 2024 incluye el gasto computable del Centro Municipal de Informática que fue disuelto con efectos 31/12/2024.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Observaciones		Página	8/19
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTIDAD	REGLA DE GASTO PRESUPUESTO						
	GC Ej. Ant	TR PIB	Límite gasto	Increment. \$ pmte	Decr. \$ Pmte	Límite RG	GASTO COMPUT.
Málaga	368.295.623,34	3,20%	380.081.083,29	6.491.968,32	-995.693,53	385.577.358,08	402.991.029,51
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	71.690.711,26	3,20%	73.984.814,02			73.984.814,02	67.511.875,57
Instituto Municipal de la Vivienda	16.692.124,87	3,20%	17.226.272,87			17.226.272,87	18.901.691,19
O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo	3.511.862,05	3,20%	3.624.241,64			3.624.241,64	3.550.734,86
O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	17.257.150,58	3,20%	17.809.379,40			17.809.379,40	17.465.369,43
A.P. Gestión Casa Natal P.R Picasso y otros equip.	9.723.149,17	3,20%	10.034.289,94			10.034.289,94	12.879.958,03
C. Orquesta Ciudad de Málaga	2.933.810,10	3,20%	3.027.692,02			3.027.692,02	2.985.483,78
E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)	26.517.345,30	3,20%	27.365.900,35			27.365.900,35	26.711.208,49
Málaga Deporte y Eventos, S.A.	7.104.769,16	3,20%	7.332.121,77			7.332.121,77	5.945.600,46
Limpieza de Málaga, S.A. Municipal	134.223.216,95	3,20%	138.518.359,89			138.518.359,89	145.936.244,94
Teatro Cervantes de Málaga S.A.M.	12.211.364,34	3,20%	12.602.128,00			12.602.128,00	14.500.368,31
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	13.073.956,60	3,20%	13.492.323,21			13.492.323,21	13.483.711,71
MAS CERCA S.A.M.	6.934.008,98	3,20%	7.155.897,27			7.155.897,27	7.546.765,41
E. M. Gestión Medios Comunicación de Málaga S.A	3.017.838,85	3,20%	3.114.409,69			3.114.409,69	3.279.502,52
F. Palacio de Villalón	4.410.396,34	3,20%	4.551.529,02			4.551.529,02	4.797.200,98
F. Félix Revello de Toro	469.967,22	3,20%	485.006,17			485.006,17	461.808,31
F. Rafael Pérez Estrada	151.907,79	3,20%	156.768,84			156.768,84	228.721,35
TOTALES	698.219.202,90		720.562.217,39	6.491.968,32	-995.693,53	726.058.492,18	749.177.274,85

Tasa de variación 7,30%

Cumplimiento REGLA DE GASTO

GC _{n-1} neto IFS	698.219.202,90	
TR PIB	3,20%	
Límite de Gasto año n	720.562.217,39	
(+/-) Incrementos/Disminución recaudación por cambios Normativos año n	5.496.274,79	
IMPORTE LÍMITE con modif. normativas (A)	726.058.492,18	
Gasto computable. año n	749.177.274,85	MARGEN (A-B)
IMPORTE (B)	749.177.274,85	-23.118.782,67

si A<B, No cumple Regla de Gasto

9/19

Para el cálculo de los empleos no financieros según SEC, sobre la suma de los empleos no financieros (capítulo 1 a 7 del estado de gastos) no se considera gastos computables los intereses de la deuda exceptos los gastos de emisión, formalización y cancelación de préstamos deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357-359).

Entidades con presupuesto limitativo

REGLA DE GASTO	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	908.776.376,42	774.060.672,28	70.770.526,31	22.615.869,24	5.593.756,15	17.126.906,86	12.793.427,83	5.815.217,75
(-) Gastos financieros	-9.293.067,90	-7.236.347,36	-432.973,45	-1.609.325,11	-14.232,05	0,00	-170,40	-19,53
(+) Gastos financieros computan en la Regla de Gasto (*)	815,36	0,00		501,34	131,52	0,00	170,40	12,10
Suma cap. 1 a 7 Estado de Gastos excluidos intereses de la deuda	899.484.123,88	766.824.324,92	70.337.552,86	21.007.045,47	5.579.655,62	17.126.906,86	12.793.427,83	5.815.210,32

(*) Subconceptos (301-311-321-331-357-359)

Entidades con presupuesto estimativo

REGLA DE GASTO	TOTAL	PROMALAGA	DEPORTES	LIMASAM	CERVANTES	LIMPOSAM	MAS CERCA	CANAL MA	VILLALON	REVELLO	P. ESTRADA
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	228.275.948,51	28.054.244,92	5.956.151,80	148.315.541,89	16.011.499,23	13.487.689,31	7.547.263,34	3.411.201,70	4.801.735,67	461.899,30	228.721,35
(-) Gastos financieros	-48.219,73	-37.517,07	-10.412,44	0,00	-290,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(+) Gastos financieros computan en la Regla de Gasto	0,00										
Suma cap. 1 a 7 Estado de Gastos excluidos intereses de la deuda	228.227.728,78	28.016.727,85	5.945.739,36	148.315.541,89	16.011.209,01	13.487.689,31	7.547.263,34	3.411.201,70	4.801.735,67	461.899,30	228.721,35

La suma total de gasto computable previo a los ajustes correspondientes asciende a 1.127.711.852,66 €.

2.2.1. AJUSTES EN LA REGLA DE GASTO.

Al gasto computable neto de gastos financieros proceden los siguientes ajustes:

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D	Página	9/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y DEMÁS INTERSIONES REALES.

El Sistema Europeo de Cuentas considera se han de ajustar los derechos por enajenación de terrenos e inversiones recogidos en el capítulo 6 para calcular la formación bruta de capital y cuyo importe asciende a 9.233.224,23 € con el siguiente detalle por entidades:

REGLA DE GASTO	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-9.233.224,23	0,00	-8.027.956,60	-1.205.267,63	0,00	0,00	0,00	0,00

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de esta Intervención General al presupuesto general 2022 en el supuesto de inversiones construidas por otros entes públicos, en este caso la Gerencia de Urbanismo para el Ayuntamiento e Instituto Municipal de la Vivienda, se cambia el criterio contable y presupuestario en la aplicación de la norma de registro y valoración 12 de la Instrucción Normal de Contabilidad, según la cual se utilizaría los siguientes subconceptos económicos, por parte de la entidad destinataria (Ayuntamiento), imputar el ingreso a favor de la entidad gestora en el subconcepto económico de gasto 6xx09 y por parte de la entidad gestora, imputar el ingreso procedente del Ayuntamiento en el subconcepto económico de ingresos 6xx09.

Por lo que la diferencia en los derechos reconocidos en el capítulo 6 del Estado de Ingresos de las entidades gestoras y el importe de la enajenación de inversiones se debe principalmente al importe que resulta de la aplicación de la NVR nº 12 indicada. En el caso de la Gerencia de Urbanismo además no ha tenido en cuenta los derechos reconocidos correspondientes al concepto económico de ingresos referente a los reintegros por operaciones de capital producidos durante el ejercicio.

10/19

Detalle	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Cap. 6 INGRESOS Enajenación de Inversiones Reales	31.560.606,05	0,00	29.110.304,18	2.450.301,87	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-9.233.224,23	0,00	-8.027.956,60	-1.205.267,63	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos por aplicación NRV Nº12 INC- Inversiones por cuenta otros entes	22.327.381,82	0,00	21.082.347,58	1.245.034,24	0,00	0,00	0,00	0,00

2.- GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (cuenta 4131 según Orden HAC/1364/2018).

Ver ajuste realizado para el cálculo de la estabilidad presupuestaria apartado 2.1.1 del presente informe.

AJUSTES SEC	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.874.377,78	-16.692,37	-5.257.446,52	-18.841,38	-33.116,47	-343.992,33	-86.772,70	-117.516,01

2.2.2. AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS E INGRESOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Los ajustes por operaciones internas ascienden a 286.646.166,72 € y se encuentran consolidados entre los entes que forman parte del perímetro del presente informe.

REGLA DE GASTO	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA			
ENTIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO											
(-) Pagos por Operaciones internas	-285.363.208,08	-284.233.563,60	-54.968,41	-918.928,03	-149.967,23	-5.529,76	-242,50	-8,55			
ENTIDADES CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO											
REGLA DE GASTO	TOTAL	PROMALAGA	DEPORTES	LIMASAM	CERVANTES	LIMPOSAM	MAS CERCA	CANAL MA	VILLALON	REVELLO	P. ESTRADA
(-) Pagos por Operaciones internas	-1.282.958,64	-950.998,65	-138,90	-11.000,00	-180.020,70	-3.977,60	-497,93	-131.699,18	-4.534,69	-90,99	0,00

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Así mismo se ajustan gastos en relación con operaciones financiadas con ingresos procedentes de otras Administraciones públicas y/o Unión Europea, cuyo importe asciende a 88.529.564,64 €. El detalle por entidades y agentes financiadores es el siguiente:

REGLA DE GASTO	TOTAL	AYTO	GMU	IMV	IMFE	GESTRISAM	PICASSO	ORQUESTA
Unión Europea	-3.866.167,62	-3.865.968,82	-198,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado	-15.167.082,90	-15.132.151,37	0,00	0,00	-34.931,53	0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-64.571.110,41	-59.746.737,93	0,00	0,00	-1.877.138,47	0,00	0,00	-2.947.234,00
Diputaciones	-871.566,06	-871.566,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-84.475.926,98	-79.616.424,18	-198,80	0,00	-1.912.070,00	0,00	0,00	-2.947.234,00

REGLA DE GASTO	TOTAL	PROMALAGÁ	DEPORTES	LIMASAM	CERVANTES	LIMPOSAM	MAS CERCA	CANAL MA	VILLALON	REVELLO	P. ESTRADA
Unión Europea	-473.806,11	-150.575,68	0,00	-73.230,43	-250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Estado	-914.590,04	0,00	0,00	-33.770,04	-880.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-2.615.241,51	-203.945,03	0,00	-2.261.296,48	-150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diputaciones	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	-4.053.637,66	-354.520,71	0,00	-2.368.296,95	-1.330.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2.2.3. VARIACIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS.

Las variaciones de recaudación se corresponden con la aprobación de la siguiente ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)

Breve descripción del cambio normativo	Importe Incr(+)/dismin(-) en Liquidación 2025	Norma(s) que cambian	Aplicación económica
IVTNU (Plusvalía) (nuevas o mayores bonificaciones)	-989.693,53	ORDENANZA FISCAL Nº 5	00 11600
Implantación Precio Públicos Visitas Alcazaba-Gibralfaro	6.477.859,60	ORDENANZA FISCAL Nº 36	00 34404
Derogación ordenanza nº 35 Precios Públicos Actividades Juventud	-6.000,00	ORDENANZA FISCAL Nº 35	00 34201
Modificación OF nº 11 Tasas bodas civiles y derogación tarifas OF nº 59 Botánico	14.108,72	ORDENANZA FISCAL Nº 11 Y 59	00 32907
Total	5.496.274,79		

11/19

Tal y como se ha indicado, la corporación presenta una tasa de variación del gasto computable del ejercicio 2025 respecto del ejercicio anterior del 7,30 %, superior al 3,2 % establecida por los Acuerdos del Consejo de Ministros, por lo que la entidad no cumple la regla de gasto, debiendo formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto en aplicación de lo dispuesto en el art. 21 de la LOEPSF.

Tal y como indica el MANUAL SOBRE LA APLICACIÓN PEFEL EN RELACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES, en virtud del art. 18.1 de la LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto. Por ello, tras la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2025 será cuando se origine, en su caso, la obligación de realizar un PEF.

Así en el año corriente 2026 se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación de 2025. Esto conlleva la aprobación de una PEF 2026-2027 en el que ambos ejercicios han de liquidarse en cumplimiento de las reglas fiscales, partiendo de los datos remitidos al Ministerio de Hacienda a través de la aplicación AUTORIZA referidos a la liquidación del 2025, esto es, partiendo del gasto computable de la liquidación 2025 (aunque sea incumplidor) y aplicando la tasa de referencia correspondiente (ejercicio 2026: 3,50 % y 3,40 % para ejercicio 2027) para determinar la base para el límite de gasto del 2026.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D	Página	11/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.3. NIVEL DE DEUDA.

A pesar de la suspensión de las reglas fiscales se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el TRLRHL y en otras normas con rango de ley.

Como antecedentes comentar que se elaboró un plan de Económico-Financiero 2013-2020 para ajustar el límite de endeudamiento por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio económico anterior. Según se puso de manifiesto tras la liquidación del presupuesto 2018 el nivel de endeudamiento a fecha 31/12/2018 estaba por debajo del 75% sobre los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior cumpliéndose por tanto con lo establecido en el Plan de Ajuste 2013-2020 dos años antes de lo previsto y dándose por finalizado el Plan de Ajuste 2013-2020 con fecha 31 de diciembre de dicho ejercicio 2018. Desde esa fecha este Ayuntamiento ha contado con un índice de endeudamiento inferior al 75%.

El detalle de deuda viva a 31/dic/2025 a efectos del procedimiento de déficit excesivo (PDE) 197.245.987,67 € así como a efectos del régimen de autorización 315.583.934,32 € por entidades y tipo de deuda es el siguiente:

Conceptos	TOTAL	Ayuntamiento	GMU	IMV
TOTAL DEUDA VIVA PDE	197.245.987,67	141.579.477,39	11.437.452,77	44.229.057,51
Operaciones con entidades de crédito residentes (operaciones a largo plazo)	197.245.987,67	141.579.477,39	11.437.452,77	44.229.057,51
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (Incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	0,00			
Arrendamiento financiero	0,00			
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES	2.645.182,51	2.645.182,51		
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (a largo plazo)	110.914.643,59	110.914.643,59		
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Con AGE)	4.778.120,55	4.778.120,55		
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DF 31ª LPGE 2013	315.583.934,32	259.917.424,04	11.437.452,77	44.229.057,51

12/19

El Ministerio de Hacienda reconoce la imposibilidad de dar cumplimiento de manera individual al objetivo de deuda en el ámbito local (al establecerse el objetivo de deuda para todo el subsector local y no individualizado para cada corporación local) por lo que mediante nota informativa remitida a la FEMP manifestó que el límite de deuda para las Corporaciones Locales regulado en la LOEPSF se deber reconducir en cada entidad local al cumplimiento del régimen legal aplicable para cada ejercicio a las operaciones de créditos a concertar por las entidades locales previsto en el TRLRHL.

En relación con el objetivo de deuda para 2025, las limitaciones para el endeudamiento local han de encontrarse en el TRLRHL y en la D.F. 31º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El movimiento de la deuda a lo largo del ejercicio ha sido el siguiente:

ENTIDAD	Saldo inicio ejercicio	Deudas dispuestas	Amortización	Amortización anticipada	Otras altas/bajas deuda (*)	Saldo final ejercicio
Málaga	193.943.851,79	61.322.156,51	-23.118.461,14	-85.789.949,22		146.357.597,94
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	12.984.836,75		-1.547.383,98			11.437.452,77
Instituto Municipal de la Vivienda	49.401.865,96		-5.172.808,44			44.229.057,52
Limpieza de Málaga, S.A. Municipal	919,00		-919,00			0,00
TOTALES	256.331.473,50	61.322.156,51	-29.839.572,56	-85.789.949,22	0,00	202.024.108,23

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación con la deuda dispuesta por importe de 61.322.156,51 €, se corresponde con 56.544.035,96 € a deuda bancaria dispuesta y la diferencia de 4.778.120,55 € procede de ayuda concedida de fondos FEDER considerada deuda (préstamo) en la modalidad de anticipo reembolsable y que se convertirá en subvención siempre y cuando se cumplan las condiciones por las que se concedió. De ahí la diferencia entre los saldos de la deuda por operaciones a largo plazo con entidades de crédito indicada en el Ministerio de Hacienda (aplicación AUTORIZA) por importe de 141.579.477,39 € y el saldo de la deuda de dichas operaciones que consta en la contabilidad de la entidad (146.357.597,94 €).

Así mismo a lo largo de 2025 se ha amortizado anticipadamente un total de 85.789.949,22 € por aplicación del destino del superávit 2024 en aplicación del art. 32 de la LOEPSF, no haciendo uso la entidad de la posibilidad de destinar el superávit 2024 a inversiones financieramente sostenibles prevista en el Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

Según dispone el art. 53 del TRLRHL y D.F. 31º Ley 17/2012 (LPGE 2013, los ingresos liquidados corrientes del ejercicio calculados conforme establece la D.F.31º de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2013 es el siguiente:

CONCEPTOS	Entidad principal	OOAA	Consortio adscrito	Sociedades municipales	Fundaciones	IMPORTE TOTAL
(+) Derechos reconocidos capítulos 1 a 5 Presupuesto liquidado	822.761.371,50	98.896.311,14	6.179.968,13	202.088.302,59	5.247.332,31	1.135.173.285,67
(-) Derechos reconocidos capítulos 1 a 5 a eliminar (extraord.y afectados a operaciones de capital)	-14.555.385,40	-6.447.270,73	0,00	0,00	0,00	-21.002.656,13
(-) Derechos reconocidos operaciones corrientes (operaciones internas)	-1.816.842,64	-69.061.434,57	-3.067.655,00	-164.308.064,53	-3.146.795,80	-241.400.792,54
TOTALES	806.389.143,46	23.387.605,84	3.112.313,13	37.780.238,06	2.100.536,51	872.769.837,00

13/19

A efectos del régimen de autorización, el montante total de deuda pública sitúa la cifra de endeudamiento consolidado del sector AAPP a 31/12/2025 en un 30,92 % respecto de los ingresos liquidados corrientes consolidados y ajustados del ejercicio.

$$\text{Índice de endeudamiento a efectos del régimen de autorización} = \frac{\text{Deuda viva a final del ejercicio}}{\text{Ingresos liquidados corrientes del ejercicio}} = \frac{315.583.934,32}{872.769.837,00} = 36,16\%$$

El IMFE cuenta con ahorro neto negativo por lo que dicha entidad no podrá concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo en aplicación de lo dispuesto en art. 53.1 del TRLRHL.

2.4. INCIDENCIA DE LAS INCORPORACIONES DE REMANENTES DE CRÉDITO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El art. 21 LOEPSF dispone que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local debe aprobar un Plan Económico Financiero (PEF) que permita en el año en curso y en el siguiente alcanzar tales objetivos. A partir del ejercicio 2024 están vigentes las reglas fiscales por lo que son aplicables las medidas correctivas y coercitivas recogidas en los artículos 21 y siguientes de la LOEPSF en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 21 RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (esta última ya derogada pero que es de aplicación a las entidades locales en aquello que no contradiga la vigente LOEPSF), recoge como excepción a lo indicado, que en caso de incumplimiento de alguna de estas magnitudes al realizarse modificaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, no se precisarán de elaboración del PEF hasta la liquidación del presupuesto.

Según datos deducidos de la Liquidación 2025 de los presupuestos el total de remanentes de crédito incorporables ascendía a 295.988.014,73 € (datos no consolidados), según consta en la contabilidad correspondiendo tanto a remanentes comprometidos como no comprometidos.

Para el análisis que se propone se ha tenido en cuenta las siguientes premisas:

- De los remanentes de créditos incorporables sólo se ha tenido en cuenta los remanentes de créditos correspondiente a proyectos de gastos, a nivel consolidado, contando como límite de financiación el exceso de financiación afectada de dichos proyectos y los compromisos de ingresos con que cuentan. Se ha considerado principalmente, además de los remanentes a incorporar del Ayuntamiento, las estimaciones de ejecución de entes dependientes cuya financiación origen proviene del Ayuntamiento así como de financiación propia de los mismos.
- Se estima ejecución de los créditos en función de una media de ejecución sobre créditos definitivos de los últimos 2 años sobre los remanentes de créditos a incorporar correspondientes a los proyectos de gasto. En los proyectos de las entidades dependientes financiados con ingresos procedentes del Ayuntamiento se ha tenido en cuenta la media de ejecución de la entidad que los ejecuta respecto de las entidades Gerencia de Urbanismo, Instituto Municipal de la Vivienda e Instituto Municipal para la Formación y el Empleo principalmente.
- En base a lo indicado, no se contemplan existen ajustes por operaciones internas entre las entidades dependientes y la matriz de la que dependen.

14/19

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la estimación de ejecución de dichos remanentes generaría, a nivel consolidado, unas necesidades de financiación de 43 Millones de euros aproximadamente, así como un gasto computable en la regla de gasto de 37 millones de euros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	TOTAL
(+) Suma capítulos 1 a 7 de ingresos	3.432.136,61
(-) Suma capítulos 1 a 7 de gastos	-57.416.040,88
Saldo de operaciones no financieras	-53.983.904,26
AJUSTES	
Ajuste ingresos procedentes Unión Europea	11.101.266,96
Necesidades de financiación	-42.882.637,31
REGLA DE GASTO	
TOTAL	
(+) Suma capítulos 1 a 7 de gastos	57.416.040,88
Gasto computable previo ajustes	57.416.040,88
AJUSTES	
(-) Gastos financiados con ingresos UE/AAPP	-20.125.719,01
Gasto computable	37.290.321,86

Este incremento en el gasto computable a efectos de cumplimiento de estabilidad y regla de gasto se encuentra dentro del margen respecto a los cálculos realizados en el informe

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



complementario de esta Intervención al Presupuesto General de 2026, no obstante, en el suministro de información correspondiente al seguimiento presupuestario del primer trimestre 2026 se ha de estimar nuevamente el cumplimiento de las reglas fiscales a 31/12/2026.

Así mismo, se ha de tener en cuenta que las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería, así como aquella financiada con ingresos procedente de préstamo, afectará negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de la entidad local.

3.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO EN APLICACIÓN DE LA LOEPSF.

Las reglas fiscales se encuentran activas desde el ejercicio 2024, habiéndose destinado durante el ejercicio 2025 el superávit del 2024 a la amortización de deuda. Respecto al superávit del 2025 en principio la entidad debe destinarlo a la amortización de deuda en aplicación de lo dispuesto en el art. 32 de la LOEPSF, salvo que se habilite mediante norma de rango legal la realización de inversiones financieramente sostenibles u otro destino posible.

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA APLICACIÓN DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT.

3.1.1. APLICACIÓN ART. 12.5 LOEPSF.

Previamente procede analizar si en el ejercicio que se liquida, se han obtenido ingresos (efectivamente recaudados) de carácter no finalista por encima de los previstos en el presupuesto, los cuales deberían ser destinados íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. En caso se haya producido, este mayor gasto por reducción de deuda produciría una reducción tanto del importe del RTGG como del importe del superávit a aplicar a los destinos establecidos en la LOEPSF, por lo que el Ayuntamiento habrá de tener RTGG positivo, al menos por el importe de estos mayores ingresos.

15/19

Según respuesta del Ministerio de Hacienda a una consulta que se le plantea por parte de un Ayuntamiento en relación con este precepto, indica que:

- Se trata de una regla complementaria a la regla del gasto que es la aplicación de destino de los ingresos que se obtengan superiores a los previstos, no siendo dicho excedente de libre disposición, sino que está afectado íntegramente (no se admiten excepciones) a reducir el nivel de deuda pública.
- Se trata de los ingresos no financieros en términos de SEC.
- La aplicación finalista de los mayores ingresos no solo tiene autonomía propia respecto a la aplicación finalista del superávit, sino que actúa preventivamente, impidiendo que mayores ingresos no previstos se traduzcan en mayores gastos, garantizando, con ello, la contribución del mayor ingreso a la reducción del endeudamiento. El superávit de la liquidación, caso de existir, lo sería por ahorro en el gasto.

El cumplimiento del art. 12.5 de la LOEPSF puede realizarse, bien durante la ejecución del presupuesto (lo que implicaría estimar que los restantes ingresos se están obteniendo conforme a las previsiones iniciales) o en la liquidación.

Del análisis efectuado a nivel consolidado, no se han apreciado ingresos (efectivamente recaudados) de carácter no finalista por encima de los previstos en el presupuesto, por lo que no procede destino a reducir el nivel de deuda.

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Observaciones		Página	15/19	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.1.2. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS).

No procede información alguna ya que la corporación no ha aplicado lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, ni del Real Decreto-Ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura al no estar expresamente incluidos, por ahora, en Resolución de 20/03/2026 del Ministerio de Política Territorial.

3.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT.

El artículo 32.1 de la LOEPSF establece:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.”

Respecto a los cálculos a realizar, la Consulta 8 del documento de marzo/2018 del MHFP, en el caso de que la entidad cuenta con entes dependientes (como es el caso del Ayuntamiento de Málaga), deberá tener en cuenta que las magnitudes de estabilidad y endeudamiento se calculan en términos de grupo consolidado. Sin embargo, para determinar qué cantidad aporta cada ente respecto a la aplicación del destino del superávit, debe hacerse un análisis para cada entidad, comparando el superávit respectivo con su remanente de tesorería para gastos generales en el caso de entidades que cuentan con presupuesto limitativo, y con el fondo de maniobra para las entidades sometidas a contabilidad empresarial o sectorial como indica la guía para la remisión de la liquidación del Presupuesto de 2025 en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales. En el caso de las sociedades o fundaciones dependientes, no ha sido necesario ajustar el fondo de maniobra procedente de sus cuentas anuales formuladas.

16/19

ENTIDADES	CAPACIDAD / NECESIDAD FINANC.	RTGG / Fondo de Maniobra SM/FM	Importe destino superávit
Málaga	69.040.346,93	89.683.474,77	69.040.346,93
Gerencia M. Urbanismo, Obras e Infraestructuras	7.776.606,21	498.924,83	498.924,83
Instituto Municipal de la Vivienda	7.528.497,27	1.224.738,52	1.224.738,52
O. Aut. Instituto Municipal Formación y el Empleo	-74.279,25	3.277.785,17	0,00
O. Aut. Gestión Tributaria y Otros Servicios	-113.354,81	3.390.682,16	0,00
A.P. Gestión Casa Natal P.R Picasso y otros equip.	820.146,60	1.354.880,95	820.146,60
C. Orquesta Ciudad de Málaga	247.234,37	3.010.420,11	247.234,37
E.M Iniciativa y Actividad Malaga SA (PROMALAGA)	1.704.115,31	5.564.599,10	1.704.115,31
Málaga Deporte y Eventos, S.A.	69.177,39	862.644,38	69.177,39
Limpieza de Málaga, S.A. Municipal	-5.216.919,31	-1.420.262,75	0,00
Teatro Cervantes Málaga e Iniciat. Audiovisuales, S.A.M.	-660.733,02	-734.519,85	0,00
E. Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	-2.764,94	1.980.834,34	0,00
MAS CERCA S.A.M.	-179.287,37	-2.361.792,64	0,00
E. M. Gestión Medios Comunicación de Málaga S.A	-16.406,00	28.730,95	0,00
F. Palacio de Villalón	206.684,52	174.416,17	174.416,17
F. Félix Revello de Toro	2.019,73	56.005,91	2.019,73
F. Rafael Pérez Estrada	-16.147,44	35.843,66	0,00
TOTALES	81.114.936,19	106.627.405,78	73.781.119,85
Total Remanente de tesorería para gastos generales(RTGG)		102.440.906,51	
Total Fondo de Maniobra (sociedades / fundaciones)		4.186.499,27	

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El importe del superávit de 73.781.119,85 € debe destinarse a la amortización de deuda de la corporación y pudiendo destinarse el resto del Remanente de Tesorería para gastos generales (28.659.786,66 €) -entendido como de libre designación- a modificaciones de crédito siempre que se estime cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de Regla de gasto a 31/12/2026, considerándose aconsejable establecer como destino prioritario atender el saldo de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (saldo cuenta contable 4131) o equivalentes que a 31/12/2025 asciende a 10.019.374,14 €.

El destino del superávit a amortización anticipada de deuda no afecta ni a estabilidad ni a Regla de Gasto. Así mismo, según establece la Consulta 5 del documento de marzo/2018 del MHFP, los costes financieros (si los hubiera) derivados de una amortización anticipada de deuda (imputables al capítulo III de gastos) se pueden financiar con cargo al superávit ya que se trata de unos gastos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la LOEPSF respecto al destino del superávit.

3.3. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DE LIBRE DISPOSICIÓN.

Como se ha indicado anteriormente, el RTGG de libre disposición se cifra en 28.659.786,66 € con la única limitación de las previsiones contenidas en el TRLRHL y teniendo en cuenta que deberá cumplirse con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a 31/12/2026, además de no renunciar al cumplimiento de prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF.

4.- EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD DE ENTIDADES DEPENDIENTES SECTORIZADAS “DE MERCADO”.

17/19

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, de las cuentas anuales obtenga beneficios, según el art. 24.1 del R.D. 1463/2007 al indicar:

“Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años”.

Así, analizadas las cuentas formuladas por los respectivos Consejos de Administración, dejando constancia de que aún no han sido aprobadas por sus Juntas Generales, la situación de sus cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2025 y 2024 presentan la siguiente situación:

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D	Página	17/19
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EMPRESAS MUNICIPALES	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M	2.955.544,08	386.586,32
Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.	12.827.508,32	2.417.839,92
Parque Cementerio de Málaga, S.A.	124.713,63	-475.318,66
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.	2.299.844,75	2.040.822,59
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L.	83.247,76	51.113,97

En base a lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que sea aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, respecto a la necesidad de elaboración de un Plan de Saneamiento Financiero para las entidades que presenten pérdidas, según respuesta del Ministerio de Hacienda, la obligatoriedad de aprobar un Plan de Saneamiento debe entenderse con la literalidad de la norma citada, es decir, no sólo incurrir en pérdidas, sino que implique dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad del Ayuntamiento como ente matriz.

En el presente ejercicio, ninguna de las sociedades se encuentra con pérdidas anuales en 2025.

5.- CONCLUSIONES.

Respecto a las reglas fiscales (artículo 3 de la LO 2/2012) relativas a estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento, puede concluirse que a 31/12/2025 el Ayuntamiento de Málaga de forma consolidada respecto al Sector Administración Pública:

- Cumple con estabilidad presupuestaria, presenta capacidad de financiación.
- La entidad no cumple con la Regla de Gasto al superar el gasto computable la tasa máxima de variación del gasto en el ejercicio de referencia, por lo que la entidad debe aprobar un Plan Económico Financiero (PEF) que permita en el año en curso y en el siguiente alcanzar tales objetivos.
- Cumple con el Objetivo de Deuda Pública al contar con un porcentaje de endeudamiento está por debajo del 75 % de los ingresos corrientes liquidados.
- La corporación cuenta con un periodo medio de pago global por debajo del límite legal.

18/19

Así mismo, el Remanente Líquido de Tesorería es positivo en todos los entes, por lo que no resulta aplicable el procedimiento establecido en el art. 193 del TRLRHL, debiendo destinarse el superávit de la corporación a amortizar deuda financiera (salvo que el Ministerio de Hacienda autorice otro destino o inversiones) y pudiendo ser utilizado el exceso del Remanente de Tesorería para gastos generales sobre dicho superávit a modificaciones de crédito, siempre y cuando se prevea cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto a 31/12/2026.

6.- DACIÓN CUENTA AL PLENO Y OBLIGACIÓN REMISIÓN AL MINISTERIO HACIENDA.

6.1. DAR CUENTA AL PLENO.

El presente informe deberá ser elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sea aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

6.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá hacerse pública la información relativa a la Liquidación del Presupuesto y Cuentas Anuales que deban rendirse.

Así mismo el art. 15 de la orden HAP/2105/2012 establece la obligación de remisión de la liquidación del presupuesto por parte de la Intervención al Ministerio de Hacienda, que se realiza a través de la oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales, información que va a remitirse antes de la fecha límite 30/04/2026. Posteriormente dicha información será remitida al órgano de tutela financiera autonómico (Junta de Andalucía) según lo dispuesto en la D.A.3ª de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO
Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL
Fermín Vallecillo Moreno

19/19

A/A del Excmo Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de Málaga, con copia al Sr. Tte. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Código Seguro De Verificación	bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	21/04/2026 12:06:05	
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	21/04/2026 11:54:41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bnRPhfO63Uwo6L0G1S6HuA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			